El despacho en el auto interlocutorio No. 140 de fecha 23 de Marzo del 2023, en el numeral segundo de la parte resolutiva, ordeno el cierre del folio de la matrícula inmobiliaria No. 384-804 y asignar nuevo folios de matrícula a cada uno de los lotes que quedan como resultado de las divisiones, es decir, que los antecedentes o gravámenes que existan sobre el enunciado inmueble, reposan en la Oficina de Registro de instrumentos Públicos, por ello no es necesario profundizar al respecto.

En este orden de ideas y con las facultades para ello, se reitera al señor Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad de Tuluá valle, la urgente necesidad del registro de dicha división ordenada por el despacho a través del auto interlocutorio No.140 de fecha 23 de Marzo del 2023, para lo cual se le recomienda la lectura de las disposiciones pertinentes.

Así las cosas, el Juzgado,

R E S U E L V E

1°. REQUERIR al señor Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad de Tuluá, para que se sirva dar estricto cumplimiento a lo ordenado en el auto Interlocutorio Civil No. 140 de fecha 23 de marzo del 2023, auto mediante el cual se ordenó la Division del bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 384-804, dentro del proceso promovido por los señores **EDNA JULIETH RODRIGUEZ RENGIFO, LUCY STELLA RODRIGUEZ RENGIFO, HILDA MARIA RENGIFO VDA DE RODRIGUEZ, MARTIN JAVIER RODRIGUEZ RENGIFO, HOOVER RODRIGUEZ GARCIA, JUAN DAVID RODRIGUEZ ARAGON, CARLOS ANDRES RODRIGUEZ ARAGON, ADOLFO LEON RODRIGUEZ ARAGON y MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ ARAGON, identificados con las cédulas de ciudadanía números, 29.900.081, 29.899.922,29.089.505, 94.255.099, 6.510.053, 79.793.835, 94.371.010, 79.983.447, 3.146.902,** contra el señor **OMAR HERNAN RODRIGUEZ RENGIFO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.255.

2°. Aclarada la inconsistencia esbozada por la Oficina de Registro, procédase conforme a lo dispuesto por el despacho en el auto interlocutorio No. 140 de fecha 23 de Marzo del 2023.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE

Juzgado Promiscuo Municipal
Trujillo, Valle del Cauca

ESTADO CIVIL No. 72

Hoy, julio 7 de 2023 se notifica a las partes el Auto 356 de junio 27 de 2023.

Fdo. NAYIBE.MARQUEZ SANTA.
Secretaria

Ejecutoria: Julio 10, 11 y 12 de 2023

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 356
Radicación 2021-00065-00
DECLARATIVO DIVISORIO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Trujillo valle, Junio veintisiete (27) del dos mil veintitrés (2023).

La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Tuluá V, a través de auto No. 098 del 29 de Mayo del 2023, en su parte resolutiva, dispone la suspensión temporal al trámite del registro del auto 140 de fecha 23 de Marzo del dos mil veintitrés (2023), proferido dentro del proceso **Divisorio**, promovido por **EDNA JULIETH RODRIGUEZ RENGIFO, LUCY ESTELLA RODRIGUEZ RENGIFO,HILDA MARIA RODRIGUEZ VDA DE RODRIGUEZ, MARTIN JAVIER RODRIGUEZ RENGIFO, HOOVER RODRIGUEZ GARCIA JUAN DAVID RODRIGUEZ ARAGON, CARLOS ANDRES RODRIGUEZ ARAGON, ADOLFO LEON RODRIGUEZ ARAGON Y MIGUEL ANGEL RODRIQUEZ ARAGON, identificados con las cédulas de ciudadanía números, 29.900.081, 29.899.922,29.089.505, 94.255.099, 6.510.053, 79.793.835, 94.371.010, 79.983.447, 3.146.902** respectivamente, con el argumento que el documento no cita título antecedente y enuncia para ello el artículo 32 decreto 960 de 1970 y los artículos 8 y 29 del parágrafo 1 y que además no hay claridad en relación a la persona que se cita como, **JOOVER RODRIGUEZ GARCIA** quien no figura como propietario, toda vez, en el folio de matrícula se cita como uno de los titulares de dominio.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Se abstiene dicho funcionario de inscribir el trámite de Registro ordenado dentro del presente proceso divisorio y comunicado mediante oficio 194 del 10 de Abril del 2013, con los argumentos planteados, disponiendo la suspensión del mismo, hasta tanto el juzgado se pronuncie al respecto.

Si bien es cierto, en el certificado de tradición aparece como propietario una persona con el nombre de JUVER ANTONIO RODRIGUEZ GARCIA sin número de identificación, ha quedado plenamente establecido desde el inicio del proceso, que se trata del mismo demandante HOOVER RODRIGUEZ GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía numero 6.510.053, legitimado lo anterior con el poder que le confirió al apoderado, el cual contiene su firma y sello de presentación personal ante la Secretaría de la Dirección ejecutiva Seccional de la Administración judicial de la ciudad de Tuluá Valle, además de la demanda y los anexos exigibles que la conforman; Además de las peticiones elevadas a los diferentes entes administrativos, las cuales fueron presentadas por el mismo ciudadano HOOVER RODRIGUEZ GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.510.053.